



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Í N D I C E | PÁGINA |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA | 5 |
| I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS | |
| I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 5 |
| A. Título de la Auditoría | 5 |
| B. Objetivo | 6 |
| C. Alcance | 6 |
| D. Criterios de Selección | 7 |
| E. Áreas Revisadas | 8 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 8 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 10 |
| I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD | 10 |
| A. Conclusiones | 11 |
| I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 11 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

| | |
|--|-----------|
| II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 11 |
| A. Título de la Auditoría | 11 |
| B. Objetivo | 12 |
| C. Alcance | 12 |
| D. Criterios de Selección | 13 |
| E. Áreas Revisadas | 14 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 14 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 17 |
| II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD | 17 |
| A. Conclusiones | 18 |
| II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 18 |
| A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera | 18 |
| B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas | 20 |
| III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA | 32 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública de su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público y la recaudación del ingreso que registra la aplicación y obtención de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en las siguientes fechas, 04/10/2017 con oficio No. PGC/107/2017 el mes de enero, 04/10/2017, con oficio No. PGC/108/2017, el mes de febrero, 04/10/2017 con oficio No. PGC/109/2017 el mes de marzo, 08/11/2017 con oficio No. PGC/119/2017 el mes de abril, 08/11/2017 con oficio No. PGC/120/2017 el mes de mayo, 09/11/2017 con oficio No. PGC/121/2017 el mes de junio, 06/04/2018 con oficio No. PGC/318/2018 el mes de julio, 06/04/2018 con oficio No. PGC/139/2018 el mes de agosto, 06/04/2018 con oficio No. PGC/144/2018 el mes de septiembre, 12/04/2018 con oficio No. PGC/146/2018 el mes de octubre, 25/04/2018 con oficio No. PGC/149/2018 el mes de noviembre y 25/04/2018 con oficio No. PGC/150/2018 el mes de diciembre.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Mediante Decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como Estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo.

El 25 de noviembre de 1974, quedó legítimamente instaurada la Legislatura Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El H. Poder Legislativo tiene por objeto, establecer un marco jurídico adecuado a las necesidades de los ciudadanos quintanarroenses, sus atribuciones están conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 18

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de los mismos.

C. Alcance

Universo: \$478,776,869.27

Población Objetivo: \$452,756,618.27

Muestra Auditada: \$417,652,081.00

Representatividad de la Muestra: 92.25%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$26,020,251.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Concepto | Universo | Población Objetivo | Muestra Auditada | Muestra Auditada/ Universo | Muestra Auditada/ Población Objetivo |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Productos de tipo corriente | \$777,742.02 | \$777,742.02 | \$0.00 | 0.00% | 0.00% |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 34,294,028.00 | 34,294,028.00 | \$0.00 | 0.00% | 0.00% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 443,672,332.00 | 417,652,081.00 | 417,652,081.00 | 94.14% | 100.00% |
| Otros Ingresos y Beneficios | 32,767.25 | 32,767.25 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |
| Totales | \$478,776,869.27 | \$452,756,618.27 | \$417,652,081.00 | 87.23% | 92.25% |

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Tesorería y la Dirección de Administración y Finanzas del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado u obtenidos por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos y/o normatividad aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

| Nombre | Cargo |
|--|--------------|
| M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec | Coordinadora |
| C.P. Juan Yañez Rivera | Supervisor |

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que, en general el **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso no se presentaron observaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 139

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$478,745,895.01

Población Objetivo: \$452,904,474.44

Muestra Auditada: \$257,610,405.11

Representatividad de la Muestra: 56.88%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$25,841,420.57, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Concepto | Universo | Población Objetivo | Muestra Auditada | Muestra Auditada/ Universo | Muestra Auditada/ Población Objetivo |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Servicios Personales | \$242,259,249.00 | \$216,417,828.43 | \$79,610,852.75 | 32.86% | 36.79% |
| Materiales y Suministros | 19,411,258.59 | 19,411,258.59 | 11,169,666.43 | 57.54% | 57.54% |
| Servicios Generales | 113,194,211.87 | 113,194,211.87 | 69,265,808.95 | 61.19% | 61.19% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 87,053,997.53 | 87,053,997.53 | 80,736,898.96 | 92.74% | 92.74% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 16,827,178.02 | 16,827,178.02 | 16,827,178.02 | 100.00% | 100.00% |
| Totales | \$478,745,895.01 | \$452,904,474.44 | \$257,610,405.11 | 53.81% | 56.88% |

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Tesorería y la Dirección de Administración y Finanzas del **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

| Nombre | Cargo |
|--|--------------|
| M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec | Coordinadora |
| C.P. Juan Yañez Rivera | Supervisor |

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **14** observaciones, de las cuales 9 son solicitudes de aclaración, 7 se solventaron y 2 se reclasificaron a pliego de observaciones; y 5 recomendaciones, siendo atendida 1 y encontrándose 4 en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Resultado | Descripción de la Observación | SA | F | C | R | Importe Observado |
|-----------|--|----|---|---|---|----------------------|
| 1 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | \$173,710.00 |
| 2 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 626,400.00 |
| 3 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 1,742,034.36 |
| 4 | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones | X | | | | 59,160.00 |
| 5 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 960,030.82 |
| 6 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 844,660.96 |
| 7 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 31,560.00 |
| 8 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 148,480.00 |
| 9 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | X | | | | 901,000.00 |
| 10 | Incumplimiento a la normatividad aplicable. | | | | X | NA |
| 11 | Incumplimiento a la normatividad aplicable | | | | X | NA |
| 12 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | | | | X | NA |

| Resultado | Descripción de la Observación | SA | F | C | R | Importe Observado |
|-----------|--|----------|----------|----------|----------|-----------------------|
| 13 | Incumplimiento a la normatividad aplicable | | | | X | NA |
| 14 | Controles Administrativos insuficientes | | | | X | NA |
| | Totales | 9 | - | - | 5 | \$5,487,036.14 |

SA: Solicitud de aclaración F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|----------------|------------------------|
| Concepto Observado | Importe Observado | Modalidades de Solventación | | Pendiente de Solventar |
| | | Documental | Reintegro | |
| Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | \$4,526,876.14 | \$4,378,396.14 | \$ 0.00 | \$148,480.00 |
| Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones | 59,160.00 | 59,160.00 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | 901,000.00 | | | 901,000.00 |
| Totales | \$5,487,036.14 | \$4,437,556.14 | \$ 0.00 | \$1,049,480.00 |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|------------------------------------|---------------|
| 1 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Documentos con los programas de Protección Civil del Poder Legislativo, Biblioteca del Congreso del Estado de Quintana Roo y oficinas Centenario del Congreso en la ciudad de Chetumal, así como el contrato OM/DF/SF/PS014/2017 de prestación de servicios de fecha 21/04/2017.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto.</p> | N/A | Solventado |
| 2 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Contrato OM/DF/SF/PS001/2017 de fecha 01/01/2017, por la prestación de servicios, reportes mensuales y análisis ejecutivo del ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Escrito simple de fecha 27/12/2017 de la C. Adriana Marín Hernández, por entrega de reportes mensuales al C. Lic. Sergio J. Jiménez Mendoza, Coordinador de Comunicación Social de la XV Legislatura del Congreso de Quintana Roo.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto.</p> | N/A | Solventado |
| 3 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Contratos por honorarios del personal observado.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado</p> | N/A | Solventado |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|--|------------------------------------|---------------|
| | | de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto. | | |
| 4 | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Póliza cheque por el pago al proveedor Grupo Impresor Unicornio, S.A. de C.V. por pago de factura AA2486 de fecha 02/01/2017.</p> <p>Solicitud de apoyo del C. Joselin Correa Ávila (beneficiario) para la impresión del libro "Fragmentos del Alma".</p> <p>Recibo de apoyo y copia de identificación con fotografía del INE.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto.</p> | N/A | Solventado |
| 5 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Contrato de prestación de servicios OM/DF/SF/PS019/2017 de fecha 01/01/2017,</p> <p>Cotizaciones de los proveedores: Suministro y Distribuciones Falbo, S.A. de C.V., Eduardo Eligio Magaña Cárdenas "Construcciones" así como Construcciones y Edificaciones MC del Sur, S.A. de C.V. "CEMCSUR".</p> <p>Adendum modificatorio al contrato,</p> <p>Fotografías de los trabajos realizados por parte del proveedor y firmado por Rigel Alberto Falcón Sauri, Administrador Único.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado</p> | N/A | Solventado |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|------------------------------------|---------------|
| | | de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto. | | |
| 6 | Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Cotización de los proveedores: Proyectos, Suministros y Servicios Maka, S.A. de C.V., Landy del Carmen Ortiz Rodríguez.</p> <p>Contrato de prestación de servicios OM/DF/SF/P01/2017 del 16/01/2017, y copia de factura 353 del 31/01/2017.</p> <p>Resguardo de los monitores a nombre del C. Wilberth Canto Mena, de la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Fotografías de los monitores instalados.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto.</p> | N/A | Solventado |
| 7 | Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, se envía la documentación siguiente:</p> <p>Contrato de prestación de servicios OM/DF/SF/PS006/2017 de fecha 01/01/2017.</p> <p>Informe de actividades de los meses de enero al mes de abril del 2017, y entrega de un CD conteniendo las actividades realizadas y firmados por el C. Alfonso Guerrero Ruíz, Director de Producciones Grupo ATB Marketin.</p> <p>Del análisis y valoración de la información presentada por el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina que fue suficiente para justificar el gasto.</p> | N/A | Solventado |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|--|------------------------------------|---------------|
| 8 | <p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>En la revisión de la partida de 3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se encontraron registros relacionados al contrato celebrado con el proveedor "Inmediatricks, S.A. de C.V." por un importe total de \$148,480.00.</p> <p>Se observa que no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente el origen y destino de la erogación realizada, por lo que se requiere su aclaración y justificación correspondiente.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se aclare y presenten la documentación correspondiente que evidencie todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; revistas, trípticos, etc. que evidencie las erogaciones y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2017. Artículo 87 del Manual de Organización de Oficialía Mayor del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo.</p> | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, no se atiende la observación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina reclasificar a pliego de observaciones.</p> | Pliego de observaciones | No Solventado |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|--|------------------------------------|---------------|
| | <p>Determinación</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública estatal, por un monto de \$148,480.00 (Son: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> | | | |
| 9 | <p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>En la revisión, respecto a la partida 3311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se encontró la comprobación referente al contrato número OM/DF/SF/PS010/2017 de fecha 01/03/2017, celebrado entre el proveedor del servicio "Guillermo Octavio Huerta Ling" y el H. Poder Legislativo del Estado, representado por el Oficial Mayor, donde el prestador se obliga a proporcionar un servicio de consultoría económica, asesoría legal para la definición de criterios y acompañamiento del proceso legislativo, donde se estipula la contraprestación total por un importe de</p> | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, no se atiende la observación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina reclasificar a pliego de observaciones.</p> | Pliego de observaciones | No Solventada |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------|
| | <p>\$901,000.00, con vigencia de contrato del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, anexando las facturas únicamente.</p> <p>Se observa que presentan información insuficiente para realizar la aclaración correspondiente.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se aclare y presenten la documentación que evidencie todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio, entregables y/o productos terminados, etc. que evidencie las erogaciones y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública estatal, por un monto de \$901,000.00 (Son: Novecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta</p> | | | |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|---|---|------------------------------------|---------------|
| | <p>correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> | | | |
| 10 | <p>Incumplimiento a la normatividad aplicable</p> <p>Del análisis del rubro de fondo revolvente, se observa que no se registran contablemente los movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, incumpliendo lo estipulado en el capítulo VI de las guías contabilizadoras en el apartado V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad emitida por el CONAC.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Capítulo VI de las guías contabilizadoras en el apartado V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, anexan:</p> <p>Documento “guías contabilizadoras”</p> <p>“Apartado V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC)”</p> <p>La información presentada no es suficiente para atender la recomendación.</p> | Recomendación | No Atendida |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|---|------------------------------------|---------------|
| | <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Punto 1.3 Fracción 1 del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Legislativo del Descripción del Sistema Contable del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> | | | |
| 11 | <p>Incumplimiento a la normatividad aplicable</p> <p>En los auxiliares que presenta el H. Poder Legislativo, con respecto al rubro de proveedores, se observa que no se identifican los nombres de los proveedores con los que tuvo actividades durante el ejercicio 2017. Incumpliendo lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción V, el cual menciona que se refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos, así como otros artículos de la misma ley, que mencionan que deben tener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, lo cuales deberán sujetarse a criterios de utilidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> | Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, no se atiende la observación. | Recomendación | No Atendida |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|---|------------------------------------|---------------|
| | <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Punto 1 Fracción 1 del Punto 1.3 Objetivo del manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Legislativo.</p> | | | |
| 12 | <p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino</p> | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Anexan pólizas donde se registran partidas del capítulo 2000, 3000 y 4000 del 2018, donde se observa que dan cumplimiento a la recomendación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentó documentos suficientes para dar como atendida la recomendación.</p> | Recomendación | Atendida |
| 13 | <p>Incumplimiento a la normatividad aplicable</p> <p>Se observa que existen casos en los que no se apegan al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, cuando se adquieran bienes o servicios que encuadren en los supuestos de dichos ordenamientos. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas, en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma.</p> | <p>Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, no se atiende la observación.</p> | Recomendación | No Atendida |

| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|---|------------------------------------|---------------|
| | <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 2, 4, 6, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III, 35 y demás ordenamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2017. Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> | | | |
| 14 | <p>Controles Administrativos Insuficientes</p> <p>Del análisis realizado al rubro de deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron algunos saldos por recuperar, que al cierre del ejercicio 2017 no han sido comprobados, y en otros casos se observaron saldos que provienen de ejercicios anteriores y que durante el ejercicio en revisión no fueron recuperados.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda que el H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que: se lleven a cabo las medidas legales necesarias para realizar los procedimientos conducentes para la recuperación de dichos saldos.</p> <p>Emprender acciones que permitan la recuperación eficaz y oportuna de los adeudos que se generan por el otorgamiento de gastos a comprobar, préstamos a corto plazo entre otros, con la finalidad de evitar antigüedad de saldos, cumplir con la</p> | Mediante oficio número OM/053/2019 de fecha 10/01/2019, no se atiende la observación. | Recomendación | No Atendida |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Resultado | Concepto de la Observación | Argumento de la Entidad Fiscalizada | Acción Promovida/ Recomendación | Estado Actual |
|-----------|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------|
| | <p>normatividad establecida y para que las cifras presentadas en los estados financieros sean lo más razonables posible.</p> <p>Disposiciones Infringidas:</p> <p>Artículos 87 y 105 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 87 del Manual de Organización de la Dirección de Tesorería del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo.</p> | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST-18**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de los mismos, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST-139**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática para verificar que el presupuesto asignado al **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA